



Gobierno
de Chile

MIA/GS/REG/RE/GRAD/VCS



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
08 FEB. 2013
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
11 ABR. 2013	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	12 ABR. 2013 CNV
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

0021602013

02286/2013

TOMADO RAZON

23 MAYO 2013

Contralor General
de la República

4

DIVISION DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTABLECE APOORTE FISCAL INDIRECTO A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA PARA EL AÑO 2013

Solicitud N° 72

SANTIAGO, 21 de enero de 2013

DECRETO N° 42

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, consigna recursos para el Aporte del Artículo 3° D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre Financiamiento de las Universidades, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquél como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto.

Que, el Ministerio de Educación elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), partes Lenguaje y Comunicación y Matemática.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

X 27 MAYO 2013 X

BOBILIA PARRA, FRANCISCO

Que, dicho listado se divide en cinco tramos distintos, con similar número de alumnos, a cada uno de los cuales se le otorga un factor de ponderación, que servirá de base para la determinación del monto de Aporte Fiscal Indirecto que le corresponderá a cada Institución.

Que, el monto determinado para cada institución, será sancionado por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al Aporte Fiscal Indirecto para el año 2013.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el artículo 3° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, modificado por los artículos 20 de la Ley N° 18.681 y 51 de Ley N° 18.768; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Asígnese a los Centros de Formación Técnica que se indica, los siguientes montos por concepto de Aporte Fiscal Indirecto señalado en la Ley 20.641, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, de conformidad a lo estipulado en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO (M\$)
CFT INACAP	14.392
CFT INSTITUTO SUPERIOR ALEMAN DE COMERCIO INSALCO	2.421
CFT ESCUELA CULINARIA FRANCESA - ECOLE	1.883
CFT ICEL	1.211
CFT DUOC UC	1.076
CFT MAGNOS	942
CFT SANTO TOMAS	942
CFT MANPOWER	538
CFT DEL MEDIO AMBIENTE	404
CFT ALEXANDER VON HUMBOLDT	134
CFT ESTUDIO PROFESOR VALERO	134
CFT PRODATA	134
CFT SAN AGUSTIN DE TALCA	134
CFT SIMON BOLIVAR	134
	24.479

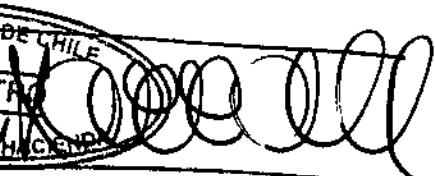
ARTÍCULO 2°: Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013.

ARTÍCULO 3°: Cada uno de los montos señalados en el artículo 1° se dividirá por doce y dicha cantidad se entregará mensualmente a cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA



HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

 **MATÍAS LIRA AVILÉS**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- 2c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro
- 1c. Gabinete Subsecretaría
- 1c. Educación Superior
- 2c. Programa Mecesus2
- 1c. Contratoría General de la República
- 1c. Ministro de Hacienda
- 1c. Institución